

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00197-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: DAGOBERTO SERNA BABILONIA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de la referencia, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Provea.

Turbaco (Bol), 30 de Junio de 2020.

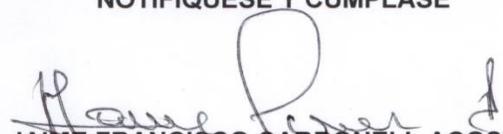

KAREN TATIANA PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

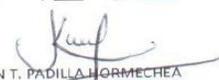
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), Treinta (30) de Junio de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial y como quiera que la liquidación del crédito presentada el día 15 de octubre de 2019, no fue objetada en el término de traslado y se ajusta a la ley, se procederá a su aprobación, tal como se,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Por Estado No. 30 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 30 de Junio de 2020.
Turbaco - (Bolivar) 02 de Julio 2020.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA